(S-1223/2026)

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, del Ministerio de Defensa y de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre las circunstancias vinculadas al tránsito del patrullero oceánico HMS Medway, perteneciente a la Royal Navy del Reino Unido, durante su desplazamiento desde las Islas Malvinas hacia la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, respondiendo especialmente los siguientes puntos:

1. Si el Gobierno Nacional tuvo conocimiento previo del tránsito del mencionado buque militar británico y, en caso afirmativo, por qué medios tomó conocimiento.

2. Si existió comunicación o notificación oficial por parte del Reino Unido respecto del desplazamiento del HMS Medway y, en caso afirmativo, indique la fecha, el canal utilizado y la autoridad argentina que la recibió.

3. Informe si el Estado argentino ha podido determinar el recorrido efectuado por el patrullero oceánico HMS Medway durante su desplazamiento desde las Islas Malvinas hacia Punta Arenas, indicando los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina por los que transitó, precisando si en algún momento ingresó al mar territorial argentino o si su navegación se desarrolló exclusivamente en otros espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, y cuál es la calificación jurídica que el Poder Ejecutivo asigna a dicho tránsito conforme al derecho internacional aplicable.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

4. Si el tránsito del HMS Medway se desarrolló conforme a los acuerdos, entendimientos o mecanismos de notificación vigentes entre la República Argentina y el Reino Unido y, en caso negativo, qué incumplimientos advierte el Estado argentino.

5. Qué actuaciones llevaron adelante la Armada Argentina, el Estado Mayor Conjunto, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto desde la detección del buque hasta la culminación de su tránsito.

6. Si el Poder Ejecutivo presentó o prevé presentar un reclamo diplomático, o realizar cualquier otra gestión oficial ante el Reino Unido con motivo de los hechos ocurridos.

7. Qué medidas se encuentran previstas para fortalecer el control, vigilancia y monitoreo de los espacios marítimos bajo jurisdicción argentina y resguardar los intereses nacionales en el Atlántico Sur.

8. Toda otra información que el Poder Ejecutivo Nacional considere de interés en relación con los hechos objeto del presente requerimiento.

Adán H. Bahl. -

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo información precisa sobre las circunstancias vinculadas al tránsito del patrullero oceánico HMS Medway, perteneciente a la Royal Navy del Reino Unido, durante su desplazamiento desde las Islas Malvinas hacia la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, así como respecto de las actuaciones desarrolladas por los organismos nacionales competentes frente a dicho acontecimiento.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

Diversos medios de comunicación dieron cuenta del tránsito del patrullero oceánico HMS Medway, perteneciente a la Royal Navy del Reino Unido, durante su desplazamiento desde las Islas Malvinas hacia la ciudad de Punta Arenas, República de Chile. A partir de dichas informaciones trascendieron versiones divergentes respecto de si ese desplazamiento fue oportunamente comunicado a las autoridades argentinas, conforme a los mecanismos de notificación e intercambio de información vigentes entre ambos Estados.

Frente a estas circunstancias, resulta imprescindible que el Congreso de la Nación, en ejercicio de su función constitucional de control sobre los actos del Poder Ejecutivo, cuente con información oficial que permita esclarecer lo sucedido, conocer las actuaciones desarrolladas por los organismos competentes y determinar si fueron observados los procedimientos y mecanismos aplicables a este tipo de situaciones.

La cuestión adquiere especial relevancia por involucrar la presencia de una unidad militar del Reino Unido, Estado con el cual la República Argentina mantiene una disputa de soberanía respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, cuya recuperación constituye un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino, conforme lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Asimismo, corresponde conocer con precisión el recorrido efectuado por el HMS Medway y la posición oficial del Estado argentino respecto del régimen jurídico aplicable a dicho tránsito. La determinación de los espacios marítimos por los que navegó el buque reviste importancia institucional, en tanto el derecho internacional establece distintos regímenes jurídicos según se trate del mar territorial, la zona contigua o la zona económica exclusiva, circunstancias que inciden directamente en las facultades del Estado ribereño y en las obligaciones que pudieran corresponder a los Estados involucrados.

El Atlántico Sur constituye un espacio de indudable valor estratégico para nuestro país, no sólo por la riqueza de sus recursos naturales y su proyección hacia la Antártida, sino también por su importancia para la defensa nacional y el ejercicio efectivo de nuestros derechos soberanos. En consecuencia, todo episodio que involucre el tránsito de unidades militares extranjeras en espacios marítimos bajo jurisdicción argentina merece un adecuado seguimiento institucional y una respuesta fundada por parte de las autoridades competentes.

La defensa de los derechos soberanos argentinos en el Atlántico Sur constituye una política de Estado consagrada por nuestra Constitución Nacional, que exige información, transparencia y una actuación diligente de los organismos competentes frente a hechos que puedan comprometer los intereses nacionales. En ese marco, el Congreso de la Nación no sólo tiene la facultad sino también la responsabilidad de requerir al Poder Ejecutivo las explicaciones necesarias para ejercer adecuadamente su función de control.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Adán H. Bahl. -

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL